



Asamblea General

Distr. limitada
1 de agosto de 2016
Español
Original: inglés

**Comisión de las Naciones Unidas para
el Derecho Mercantil Internacional**
Grupo de Trabajo VI (Garantías mobiliarias)
30º período de sesiones
Viena, 5 a 9 de diciembre de 2016

Programa provisional anotado

I. Programa provisional

1. Apertura del período de sesiones y programación de las sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Proyecto de guía para la incorporación al derecho interno de la Ley Modelo sobre Garantías Mobiliarias.
5. Labor futura.
6. Otros asuntos.
7. Aprobación del informe.

II. Composición del Grupo de Trabajo

1. El Grupo de Trabajo está formado por todos los Estados miembros de la Comisión, que son los siguientes, y cuyo mandato expira el último día antes del comienzo del período de sesiones anual de la Comisión del año que se indica: Alemania (2019), Argentina (2022), Armenia (2019), Australia (2022), Austria (2022), Belarús (2022), Brasil (2022), Bulgaria (2019), Burundi (2022), Camerún (2019), Canadá (2019), Chile (2022), China (2019), Colombia (2022), Côte d'Ivoire (2019), Dinamarca (2019), Ecuador (2019), El Salvador (2019), España (2022), Estados Unidos de América (2022), Federación de Rusia (2019), Filipinas (2022), Francia (2019), Grecia (2019), Honduras (2019), Hungría (2019), India (2022), Indonesia (2019), Irán (República Islámica del) (2022), Israel (2022), Italia (2022), Japón (2019), Kenya (2022), Kuwait (2019), Lesotho (2022), Líbano (2022), Liberia (2019), Libia (2022), Malasia (2019), Mauricio (2022),

V.16-04838 (S) 090916 090916



Se ruega reciclar 

Mauritania (2019), México (2019), Namibia (2019), Nigeria (2022), Pakistán (2022), Panamá (2019), Polonia (2022), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2019), República de Corea (2019), República Checa (2022), Rumania (2022), Sierra Leona (2019), Singapur (2019), Sri Lanka (2022), Suiza (2019), Tailandia (2022), Turquía (2022), Uganda (2022), Venezuela (República Bolivariana de) (2022) y Zambia (2019).

2. Los Estados Miembros que no son miembros de la Comisión, los Estados no miembros de las Naciones Unidas que hayan recibido una invitación permanente a participar como observadores en los períodos de sesiones y la labor de la Asamblea General, y las organizaciones gubernamentales internacionales podrán asistir al período de sesiones en calidad de observadores y participar en las deliberaciones. Además, las organizaciones no gubernamentales internacionales invitadas podrán asistir al período de sesiones en calidad de observadoras y exponer sus opiniones sobre las cuestiones respecto de las que tengan conocimientos especializados o experiencia internacional, con objeto de facilitar las deliberaciones en el período de sesiones.

III. Anotaciones sobre los temas del programa

Tema 1. Apertura del período de sesiones y programación de las sesiones

3. El 30° período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebrará en el Centro Internacional de Viena del 5 al 9 de diciembre de 2016. El horario de las reuniones será de las 9.30 a las 12.30 horas y de las 14.00 a las 17.00 horas, excepto el lunes 5 de diciembre de 2016, en que se inaugurará el período de sesiones a las 10.00 horas. Se dispondrá de cinco días laborables para examinar los temas del programa. El Grupo de Trabajo tal vez desee tomar nota de que, en consonancia con las decisiones adoptadas por la Comisión en su 34° período de sesiones¹, se espera que el Grupo de Trabajo celebre deliberaciones de fondo durante las nueve primeras sesiones de media jornada (es decir, del lunes al viernes por la mañana), y que se presente un proyecto de informe sobre todo el período de sesiones para que el Grupo de Trabajo lo apruebe en su décima y última sesión, el viernes por la tarde.

Tema 2. Elección de la Mesa

4. De conformidad con la práctica seguida en períodos de sesiones anteriores, el Grupo de Trabajo tal vez desee elegir un Presidente y un Relator.

Tema 4. Proyecto de guía para la incorporación al derecho interno de la Ley Modelo sobre Garantías Mobiliarias

a) Información de antecedentes

5. En su 48° período de sesiones (Viena, 29 de junio a 16 de julio de 2015), la Comisión examinó una recomendación del Grupo de Trabajo sobre la preparación de un proyecto de guía para la incorporación al derecho interno (el “proyecto de guía para la incorporación al derecho interno”) del proyecto de ley modelo sobre

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17 y corrección (A/56/17 y Corr.3), párr. 381.*

garantías mobiliarias (el “proyecto de ley modelo”); véase A/CN.9/836, párr. 121). A ese respecto, la Comisión señaló que el Grupo de Trabajo, al preparar el proyecto de ley modelo, había tenido en cuenta que la ley modelo sería un instrumento más eficaz para los Estados que desearan modernizar su legislación si se les proporcionaba información introductoria y explicativa para ayudarlos en su examen con miras a la incorporación de la ley modelo a su derecho interno. Además, la Comisión observó que, al preparar el proyecto de ley modelo, el Grupo de Trabajo había partido del supuesto de que este iría acompañado de una guía de esa índole y que abordaría en ella varias cuestiones que requerían aclaraciones².

6. La Comisión acordó que se preparara la guía para la incorporación al derecho interno y encomendó esa tarea al Grupo de Trabajo. Además, acordó que la guía para la incorporación al derecho interno: a) fuera lo más breve posible; b) incluyera referencias cruzadas a la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre las operaciones garantizadas* y los demás textos de la Comisión relativos a las operaciones garantizadas; c) se centrara en ofrecer orientación a los legisladores, en lugar de a los usuarios del texto; d) explicara la finalidad de cada una de las disposiciones o secciones de la ley modelo y toda diferencia entre ellas y las correspondientes recomendaciones de la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre las operaciones garantizadas* o las disposiciones de otro texto de la CNUDMI sobre esas operaciones; e) ofreciera orientación a los Estados sobre las cuestiones que se les remitieran y, en particular, explicara cada opción ofrecida en diversos artículos de la ley modelo para ayudar a los Estados promulgantes a elegir una de las opciones ofrecidas³.

7. En su 28º período de sesiones (Viena, 12 a 16 de octubre de 2015), el Grupo de Trabajo señaló que, a fin de ultimar el proyecto de guía para la incorporación al derecho interno, podría tener que solicitar a la Comisión uno o dos períodos de sesiones más y, en su 29º período de sesiones (Nueva York, 8 a 12 de febrero de 2016), había decidido solicitar a la Comisión uno o dos períodos de sesiones adicionales con esa finalidad (A/CN.9/865, párr. 104, y A/CN.9/871, párr. 91, respectivamente).

8. En su 49º período de sesiones (Nueva York, 27 de junio a 15 de julio de 2016), la Comisión aprobó la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Garantías Mobiliarias (la “Ley Modelo”)⁴. En ese período de sesiones, la Comisión tuvo ante sí el proyecto de guía para la incorporación al derecho interno (A/CN.9/885 y Add.1 a 4). La Comisión observó que en el proyecto de guía se proporcionaba información de antecedentes y explicaciones que podrían ayudar a los Estados cuando consideraran la posibilidad de adoptar la Ley Modelo. Además, tomó nota con reconocimiento de que el proyecto de guía estaba ya en una etapa avanzada. Por otra parte, la Comisión observó que, incluso en el período de sesiones en curso, se habían remitido varias cuestiones al proyecto de guía para la incorporación al derecho interno, lo que demostraba que era un texto sumamente importante para la aplicación e interpretación de la Ley Modelo. Tras deliberar, la Comisión decidió dar hasta dos períodos de sesiones más al Grupo de Trabajo para que finalizara su labor y

² *Ibid.*, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/70/17), párr. 215.

³ *Ibid.*, párr. 216.

⁴ *Ibid.*, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/71/17), párr. 119.

presentara el proyecto de guía a la Comisión para que esta procediera a su examen final y aprobación en su 50º período de sesiones, en 2017⁵.

9. La Comisión convino asimismo en que, si el Grupo de Trabajo concluía su labor en menos de dos períodos de sesiones, utilizara el tiempo restante en analizar su labor futura en un período de sesiones o en un coloquio organizado por la Secretaría. Además, la Comisión acordó que, dependiendo del examen ulterior que se hiciera de la labor futura en general de la Comisión, se celebrara un coloquio para examinar la labor futura en el ámbito de las garantías mobiliarias, incluso aunque el Grupo de Trabajo utilizara todo el tiempo de los dos períodos de sesiones para finalizar su labor sobre el proyecto de guía para la incorporación al derecho interno⁶.

b) Documentación para el período de sesiones

10. El Grupo de Trabajo tendrá a su disposición las notas de la Secretaría tituladas “Proyecto de guía para la incorporación al derecho interno de la Ley Modelo sobre Garantías Mobiliarias” (A/CN.9/WG.VI/WP.71 y Add.1 a 6) y quizás quiera utilizarlas como base para su examen. Como documentación de antecedentes podrían consultarse los siguientes documentos:

a) Informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 49º período de sesiones (A/71/17, párrs. 13 a 125);

b) Nota de la Secretaría titulada “Proyecto de guía para la incorporación al derecho interno del proyecto de ley modelo sobre las operaciones garantizadas” (A/CN.9/885 y Add.1 a 4);

c) Nota de la Secretaría titulada “Proyecto de ley modelo sobre las operaciones garantizadas” (A/CN.9/884 y Add.1 a 4);

d) Informe del Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales) sobre la labor realizada en su 29º período de sesiones (A/CN.9/871);

e) Nota de la Secretaría titulada “Proyecto de guía para la incorporación al derecho interno del proyecto de ley modelo sobre las operaciones garantizadas” (A/CN.9/WG.VI/WP.69 y Add.1 y 2);

f) Informe del Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales) sobre la labor realizada en su 28º período de sesiones (A/CN.9/865);

g) Nota de la Secretaría titulada “Proyecto de guía para la incorporación al derecho interno del proyecto de ley modelo sobre las operaciones garantizadas” (A/CN.9/WG.VI/WP.66 y Add.1 a 4);

h) Informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 48º período de sesiones (A/70/17, párrs. 166 a 214);

i) Ley Modelo de la CNUDMI sobre Garantías Mobiliarias;

⁵ *Ibid.*, párrs. 120 a 122.

⁶ *Ibid.*, párrs. 122 y 356.

- j) Convención de las Naciones Unidas sobre la Cesión de Créditos en el Comercio Internacional⁷;
- k) *Guía legislativa de la CNUDMI sobre las operaciones garantizadas*⁸;
- l) *Guía legislativa de la CNUDMI sobre las operaciones garantizadas: Suplemento relativo a las garantías reales sobre propiedad intelectual*⁹; y
- m) *Guía de la CNUDMI sobre la creación de un registro de garantías reales*¹⁰.

11. Los documentos de la CNUDMI se cargan en el sitio web de la Comisión (www.uncitral.org) una vez publicados en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Los delegados pueden comprobar si un documento se ha publicado abriendo la página del Grupo de Trabajo pertinente en la sección del sitio web de la CNUDMI titulada “Documentos de los grupos de trabajo”.

Tema 5. Labor futura

12. En su 49º período de sesiones (Nueva York, 27 de junio a 15 de julio de 2016), la Comisión recordó que en su 48º período de sesiones, celebrado en 2015, había observado que en su 43º período de sesiones, celebrado en 2010, había incluido en su programa de trabajo futuro la preparación de una guía contractual sobre las operaciones garantizadas y un texto legislativo uniforme sobre las licencias de propiedad intelectual¹¹. En el período de sesiones en curso, la Comisión decidió mantener esas cuestiones en su programa de trabajo futuro y examinarlas más adelante, en otro período de sesiones, sobre la base de las notas que preparara la Secretaría, después de que se celebrara, dentro de los límites de los recursos disponibles, un coloquio o una reunión de un grupo de expertos (véase el párr. 9, *supra*)¹².

13. Además, la Comisión decidió que los siguientes temas se incluyeran también en su programa de trabajo futuro y se examinaran en un futuro período de sesiones sobre la base de las notas que preparara la Secretaría después de que se celebrara, dentro de los límites de los recursos disponibles, un coloquio o una reunión de un grupo de expertos (véase el párr. 9, *supra*): a) la cuestión de si sería necesario ampliar el alcance de la Ley Modelo y del proyecto de guía para la incorporación al derecho interno a fin de abarcar las cuestiones relacionadas con la financiación garantizada otorgada a las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (MIPYME); b) la cuestión de si en toda labor futura de preparación de una guía contractual sobre las operaciones garantizadas deberían examinarse cuestiones contractuales de interés para las MIPYME (por ejemplo, aspectos relacionados con la transparencia); c) cualquier otra cuestión que pudiera no haberse abordado aún en lo relativo a la financiación garantizada con recibos de almacén (por ejemplo, la negociabilidad de los recibos de almacén); y d) la cuestión de si las controversias

⁷ Resolución 56/81 de la Asamblea General, anexo (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.04.V.14).

⁸ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.09.V.12.

⁹ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.11.V.6.

¹⁰ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.14.V.6.

¹¹ *Ibid.*, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/70/17), párr. 217.

¹² *Ibid.*, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/71/17), párr. 124.

surgidas en relación con acuerdos de garantía podían resolverse utilizando mecanismos de solución de controversias por vías alternativas (véanse los documentos A/CN.9/871, párrs. 83 a 86, y A/CN.9/885/Add.3, párrs. 55 y 58)¹³.

Tema 6. Otros asuntos

14. El 31º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebrará en Nueva York del 13 al 17 de febrero de 2017.

Tema 7. Aprobación del informe

15. Al término de su período de sesiones, el viernes 9 de diciembre de 2016, el Grupo de Trabajo tal vez desee aprobar un informe para presentarlo a la Comisión en su 50º período de sesiones. En la décima sesión (que se celebrará el viernes por la tarde) se leerá un resumen de las principales conclusiones a que haya llegado el Grupo de Trabajo en su novena sesión (el viernes por la mañana) para dejar constancia de ellas y posteriormente incorporarlas al informe.

¹³ *Ibid.*, párr. 125.